

RADICADO	20225730025163
EXPEDIENTE	2022574490100759E
CASO ARCO	11855624
TEMA	Comportamientos contrarios a la integridad urbanística.
PRESUNTO INFRACTOR	JOSE ANTONIO AGUDELO ROMERO CC 141943; PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O OCUPANTES INDETERMINADOS
UBICACIÓN DEL BIEN	POLIGONO 201 OCUPACION 267 COORDENADAS X:85386 Y:102304 NOMENCLATURA LA VEGA SAN BERNARDINO MJ 286 NOMENCLATURA NO OFICIAL CARRERA 87B 89 SUR CHIP No. AAA0140ELWF

### ACTA DE AUDIENCIA No. 3

En Bogotá D.C., siendo **25 de enero de 2023 a las 3:00 pm**, día y la hora señalada en el auto que avoca conocimiento y fija fecha para audiencia, el suscrito JUAN GUILLERMO CERVERA PINZON Inspector de Atención Prioritaria N°18 de Policía junto con su auxiliar Paola Andrea Lopez Olave a quien se designa como secretaria ad-hoc en la presente diligencia procede a dar inicio la audiencia pública del proceso verbal abreviado del numeral 3 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 dentro del radicado **20225730025163 y caso ARCO 11855624**, con el fin de determinar si la conducta adelantada por el presunto infractor **indeterminado pero determinable** constituye un comportamiento que afecta la integridad urbanística en los términos de la Ley 1801 de 2016, puntualmente por los comportamientos definidos en los numerales **4 y 12** del artículo 135, en un área en posible contravención de **211.50** metros cuadrados en la construcción ubicada en el **POLIGONO 201 OCUPACION 267, COORDENADAS X:85386 Y:102304, CHIP No. AAA0140ELWF, NOMENCLATURA LA VEGA SAN BERNARDINO MJ 286 NOMENCLATURA NO OFICIAL CARRERA 87B 89 SUR** de la Localidad de Bosa conforme lo señala el **MEMORANDO DE INFORME TECNICO JJPR-524-2022** presentado por la Alcaldía Local de Bosa, génesis de la presente actuación.

#### 1. Citación al presunto infractor

Cumpliendo con lo ordenado en el numeral 2 del artículo 223 del CNSCC el despacho remitió:

- Fijación de aviso realizada por el suscrito el día 12-enero-2023 conforme obra en el expediente.

#### 2. Comparecen:

Se presenta a la sala de audiencias Sr. ANGIE PAOLA MOYA GIRALDO con cedula 1030669500. Previo al inicio de la diligencia y con el fin de determinar si les asiste legitimación en la causa para actuar, el despacho proyecta en las pantallas de la sala de audiencia la fotografía del predio y se les pregunta si corresponde a su vivienda, a lo que manifiestan: **Si**.

A los presentes se les concederá el uso de la palabra, a efectos de que indiquen la calidad en la actúan, sus generales de ley, y dirección de notificación.

Calidad en la que actúa	PROPIETARIA
Nombre	ANGIE PAOLA MOYA GIRALDO
Cedula	1030669500
Teléfono / Correo	3193048062 / <a href="mailto:PAOLAMOYA2601@GMAIL.COM">PAOLAMOYA2601@GMAIL.COM</a>

**El despacho procede a vincular a ANGIE PAOLA MOYA GIRALDO con CC 1030669500** como presunto infractor, así mismo realiza una breve explicación de los motivos por los cuales son citados a la presente diligencia.

Se pregunta a los presuntos infractores si desean contar con la asistencia de un abogado para que los asesore,

estando el despacho en capacidad de suspender la audiencia para que puedan ubicar un abogado de confianza; a lo que manifiestan que **NO** lo creen necesario por lo que se pueden evacuar las demás etapas del proceso.

### Desarrollo de la audiencia

Reiterando la advertencia realizada en la pasada audiencia, se dará continuidad con el trámite del proceso verbal abreviado. Para ello, procede el inspector a reanudar la audiencia en la etapa en la cual suspendió el proceso, esto es la etapa de argumentos.

#### 1. Etapa de Argumentación.

Se consulta a la presunta infractora si desea agregar algo adicional a lo manifestado en la pasada diligencia.

##### 1.1. Presunto Infractor:

*“(…) Bueno, pues mis pruebas están en que voy a presentar, pues se.  
Pero es que el impuesto predial en servicios públicos, donde consta pues que los he tenido al día.  
¿Eh? Tengo la promesa de venta y el certificado de catastro.  
¿Pues la verdad, verdad? Pues cuando yo compré mi casa.  
Estaban los 2 pisos entonces pues esas.  
Tienes cuando la compres una vientos ya los otros 2 pisos, pues sí me tocaría, pues.  
Esperar a ver qué, qué argumentos me dan o que de acuerdo quedamos, pues porque es la verdad, la verdad, yo si no tengo.  
En.  
¿El qué? La licencia de construcción de las otras, porque como no tenemos, Eh como tal, una.  
Sea un documento que diga que la casa es, o sea, que es que se.  
Creo que se llama así.  
(…)”*

Se consulta si desea aportar pruebas para ser tenida en cuenta, e indica:

- Deseo aportar los siguientes documentos:
  - Contrato de compraventa de posesión y mejoras entre Pedro Moya (vendedor) y Yuriel Moya y Angie Moya (Compradores)
  - Contrato de compraventa de posesión y mejoras entre Yuriel Moya (vendedor) y Angie Moya (Compradores)
  - Factura Enel
  - Factura Acueducto
  - Recibos de pago de impuesto predial para la vigencia 2016, 2017, 2018, 2020, 2021
  - certificación catastral 66097 del año 2017.

Se cierra la etapa de argumentos. Se realiza un control de legalidad, sin manifestación alguna de la parte.

#### 2. Etapa de Conciliación.

La etapa de conciliación prevista en el literal b) numeral 3 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, por prohibición expresa consignada en el artículo 232 de la Ley 1801 de 2016 no es susceptible de conciliación, por consiguiente, este Despacho da por agotada la etapa conciliatoria y procede a iniciar la etapa de pruebas.

#### 3. Etapa de Pruebas.

El despacho declara legalmente abierta la etapa de pruebas, dando continuidad a las pautas del proceso de acuerdo con lo indicado en el literal C numeral 3 del Art 223 de la Ley 1801 de 2016, teniendo como pruebas las siguientes:

**3.1. Documentales obrantes en el expediente:**

- **MEMORANDO DE INFORME TECNICO JJPR-524-2022**
- Auto de Avoca
- Citación con constancia de entrega
- Aviso y evidencia de su fijación
- Comunicación al Ministerio Publico con acuse de recibo y respuesta.
- Informe IT-2022-095 elaborado por ingenieros y arquitectos de la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaria de Gobierno.

A todos ellos se les concederá el valor probatorio que corresponda bajos las previsiones de los artículos 244, 245, 246 y 262 del C. G. P.

**3.2. Solicitados y/o aportados por el presunto infractor:**

Da acuerdo a lo que indicaron en su argumentación, se tendrán como prueba:

- Contrato de compraventa de posesión y mejoras entre Pedro Moya (vendedor) y Yuriel Moya y Angie Moya (Compradores)
- Contrato de compraventa de posesión y mejoras entre Yuriel Moya (vendedor) y Angie Moya (Compradores)
- Factura Enel
- Factura Acueducto
- Recibos de pago de impuesto predial para la vigencia 2016, 2017, 2018, 2020, 2021
- certificación catastral 66097 del año 2017.

A todos ellos se les concederá el valor probatorio que corresponda bajos las previsiones de los artículos 244, 245, 246 y 262 del C. G. P.

**3.3. Pruebas de oficio:** El Despacho decreta las siguientes pruebas con el ánimo de esclarecer la existencia o no de comportamientos contrarios a la integridad urbanística conforme lo prevé el artículo 170 del CGP.

**Interrogatorio:**

Se decreta y practica de manera oficiosa el interrogatorio a **ANGIE PAOLA MOYA GIRALDO identificada con cedula 1030669500**, poniendo de presente al interrogado el artículo 33 constitucional que indica: “Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.”

Así como el Artículo 442. Falso testimonio del código penal que dice: El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.

Tomado el juramento a **ANGIE PAOLA MOYA GIRALDO identificada con cedula 1030669500**, se inicia el cuestionario:

- **Indíqueme al despacho si Ud. es. población de especial protección constitucional (Víctimas, étnicos, NNA, Adulto mayor, Mujer cabeza de familia, persona en condición de discapacidad, población LGBTIQ+, extrema pobreza)**
  - Madre cabeza de familia  
Tiene a cargo a su hija de tres años.
- **Indique hace cuanto llego a esta zona:**
  - 10 años
- **Si esta arrendado, indicar si total o parcialmente.**

- Solo 1 piso
- **Si esta arrendado, cuanto recibe por concepto de canon de arrendamiento (allegar los contratos).**
  - 250mil pesos
- **Cuando llegaron, cómo encontraron el predio, ¿estaba construido o era un lote?**
  - Compre con dos pisos, primero y segundo
- **Con quien vive**
  - Yo, mi hija y los inquilinos 1 familia
- **Indique si los adultos trabajan**
  - Si, en mi casa en la peluquería
- **Informe al despacho los ingresos mensuales familiares aproximado:**
  - 1 mínimo
- **Tiene más predios en Bogotá, o en el País**
  - No.
- **Ha sido caracterizada para oferta social, o ha recibido algún subsidio, apoyo, beneficio, etc.**
  - Económicamente no recibo apoyos.
- **Realizo obras de adecuación en el predio. Qué tipo de obras**
  - Cuando la compré tenía dos pisos, conseguí un trabajo y le hice las mejoras para recibir algo aparte
- **Para esas obras, solicito o tramito licencia de construcción.**
  - Trate de solicitarla, pero me dijeron que no porque solo tengo promesa de venta.
- **Cuando finalizo las obras o las adecuaciones en el predio**
  - Mas o menos en el 2019.

El Inspector en el momento no tiene más preguntas, sin embargo, se reserva la facultad de ampliar el interrogatorio en el evento o etapa que amerite si es necesario despejar alguna duda o ampliar la información.

1. **Oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá D.C para que presente informe técnico de la construcción en cuestión donde especifique:**
  - a. Naturaleza del predio en litis, si es un predio privado, público o fiscal;
  - b. Valor del avalúo catastral del predio,
  - c. Certificado VUR – Estado jurídico del inmueble
  - d. Certificado VUC
  - e. Informe quien registra como titular del derecho de dominio o de posesión
  - f. Alleguen certificado catastral de la franja de terreno donde se encuentra ubicado el predio, indicando usos del suelo.
2. **Oficiar a la Secretaría Distrital de Hábitat de Bogotá D.C. y al IGAC, para que presente informe técnico detallado de la construcción en cuestión donde especifique:**
  - a. Características, condiciones o afectaciones del polígono de monitoreo donde está ubicado el predio en litis.
  - b. Cuál es el sustento legal y normativo concreto que se tuvo en cuenta para exponer la aparente infracción urbanística por parte de la ocupación del predio en litis,

- c. Indique si sobre el predio objeto de proceso o polígono donde se encuentra ubicado, existe procedimiento de conformación de expedientes de legalización urbanística, indicando su estado en caso de existir.
  - d. Alleguen certificado de la franja de terreno donde se encuentra ubicado el predio en el cual se indique cuáles son los usos permitidos del suelo.
- 3. Oficiar al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER), para que presente informe técnico detallado de la construcción en cuestión donde especifique:**
- a. Si la construcción u ocupación se encuentra ubicada en suelo de protección por riesgo, indicando el tipo de riesgo.
  - b. Informe si el riesgo o amenaza es o no es mitigable.
  - c. Anexe acto administrativo por medio del cual se declara la zona de terreno afectada por fenómeno de remoción de masa o por cualquier otra afectación que involucre el predio.
  - d. Informe si existen restricciones por riesgo para el uso u ocupación del suelo.
  - e. informe detalladamente si la zona de terreno donde se encuentra la ocupación es susceptible de legalización.
  - f. Alleguen certificado de la franja de terreno donde se encuentra ubicado el predio en el cual se indique cuáles son los usos permitidos del suelo.
- 4. Oficiar a la Secretaría de Planeación Distrital de Bogotá D.C., para que informe de manera detallada lo siguiente:**
- a. Indique los usos permitidos del suelo donde se encuentra el predio y si este es susceptible para algún tipo de construcción destinada a vivienda.
  - b. Informe si la construcción y ocupación en litis tiene algún tipo de restricción, afectación o amenaza.
  - c. Informe detalladamente si la zona de terreno donde se encuentra la ocupación es susceptible de legalización.
  - d. Indicar y allegar, en caso de que exista, evidencia de solicitud de licencias de construcción que hayan sido tramitadas para este predio y que reposen dentro de su Archivo Central Especializado de predios, localizado en la Calle 21 # 69 B – 80.
  - e. Informe el estado del Plan Parcial El Edén
- 5. Oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C, para que aporte al plenario el certificado de libertad y tradición del predio en litis.**
- 6. Oficiar a las Curadurías Urbanas para que indiquen al despacho lo siguiente:**
- a. Si existe radicación para la emisión de licencia de construcción del predio en litis,
  - b. Informen de manera detallada al Despacho si el predio objeto de proceso es apto para obtener licencia de construcción o reconocimiento.
- 7. Oficiar a la ERU, y al IDU para que informen al despacho:**
- a. Si el predio se encuentra en zona de reserva vial, o presenta alguna afectación diferente.
  - b. Informe, desde el ámbito de sus competencias el estado de avance del Plan Parcial El Edén El Descanso.

A todas ellas concédaseles un término prudencial de QUINCE (15) días hábiles para remitir la información solicitada, so pena de aplicar las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 de la Ley 1564 de 2012.

De tal suerte que, dada la necesidad de contar con los elementos probatorios decretados y con el fin de garantizar el debido proceso, el derecho de contradicción y el conocimiento pleno del acervo probatorio decretado, la inspección procederá a suspender la audiencia, sin que esto implique que el presunto infractor en la continuación de la audiencia pública pueda aportar y solicitar nuevas pruebas dentro del proceso. Una

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ  
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN POLICIVA  
INSPECCIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA AP – 18  
Calle 11 # 8 – 17 Primer Piso

vez se reciban la respuesta a los oficios; se dará traslado de las pruebas a las partes; dándoles un término de 15 días hábiles, contados a partir del envío del expediente y las pruebas para que se pronuncien sobre las mismas, si a bien tienen realizarlo. Vencido dicho término, mediante auto se fijará nueva fecha para dictar la decisión de fondo en el asunto conforme lo señala el literal D del numeral tercero del artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

Sobra recordar que, para las actuaciones subsiguientes, usted igual puede buscar un abogado, sin embargo, el mismo tendrá que retomar la audiencia en la etapa en la cual nos encontramos, cumpliendo con lo que dispone el artículo 107 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, la Inspección 18 Distrital de Policía de Atención Prioritaria, y por autoridad de Ley:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** SUSPENDER la presente diligencia por las razones indicadas.

**SEGUNDO:** Por secretaria elaborar y remitir los oficios y comunicaciones a las entidades conforme se indicó en la parte motiva de la presente decisión.

**TERCERO:** Una vez se reciban las pruebas decretadas, remitir copia digital del expediente junto con las pruebas que fueron recaudadas a efectos de que las partes puedan consultarlo y se pronuncien sobre ellas si a bien lo tienen.

**Parágrafo:** Conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la confirmación de entrega del mensaje de datos, para que las partes presenten sus comentarios frente a las pruebas si a bien lo tienen.

**CUARTO:** Vencido dicho término mediante auto, el despacho fijará nuevamente fecha para la celebración de audiencia pública, en la cual tomará la decisión que en derecho corresponda; publíquese en el micrositio.

**QUINTO:** ORDENAR al Auxiliar Administrativo realizar el seguimiento y avance de las actuaciones procesales del expediente en el aplicativo ARCO.

**SEXTO:** La presente decisión queda notificada en estrado.



**JUAN GUILLERMO CERVERA PINZON**  
INSPECTOR DIECIOCHO (AP 18) DISTRICTAL DE POLICIA DE BOGOTÁ D.C

**SE DEJA CONSTANCIA QUE LO ENUNCIADO EN ESTA ACTA ES UN RESUMEN DE LO ENUNCIADO EN LA AUDIENCIA, LA TOTALIDAD DE LAS INTERVENCIONES SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN LA GRABACION DE LA DILIGENCIA LA CUAL ES PARTE INTEGRAL DE ESTA.**

